



Asamblea General

Distr. limitada
8 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 26 del programa

Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición

Belice, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Eswatini, Filipinas, Guyana, Honduras, Malawi, México, Mongolia, Samoa y Tailandia: proyecto de resolución

Día Mundial de la Inocuidad de los Alimentos

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Observando que no existe seguridad alimentaria sin inocuidad de los alimentos y que, en un mundo en el que la cadena de suministro de alimentos se ha vuelto más compleja, cualquier incidente relativo a la inocuidad alimentaria tiene efectos negativos en la salud pública, el comercio y la economía mundiales,

Teniendo en cuenta que la carga mundial de enfermedades de transmisión alimentaria es considerable y afecta a personas de todas las edades, en particular a los



niños menores de cinco años y a las personas que viven en las regiones del mundo con ingresos bajos,

Conocedora de la urgente necesidad de aumentar la concienciación a todos los niveles y promover y facilitar la adopción de medidas en pro de la inocuidad alimentaria mundial,

Recordando el destacado papel de la Comisión del Codex Alimentarius de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud en el establecimiento de normas alimentarias internacionales con vistas a proteger la salud de los consumidores y velar por la aplicación de prácticas justas en el comercio de alimentos, así como el destacado papel de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud en el fomento de la capacidad de los países para implementar sistemas de inocuidad de los alimentos,

1. *Decide* designar el 7 de junio Día Mundial de la Inocuidad de los Alimentos;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y otros interesados pertinentes, a que celebren el Día Mundial de la Inocuidad de los Alimentos de una manera adecuada y acorde con las prioridades nacionales;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a la Organización Mundial de la Salud a que faciliten la celebración del Día Mundial de la Inocuidad de los Alimentos, en colaboración con la Comisión del Codex Alimentarius y otras organizaciones competentes, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social;

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se celebre debidamente.